

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003025-2020-00259-01**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto que rechazó la demanda proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali se ajusta a lo dispuesto por el artículo 322 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por ALBA LIDA OROZCO y HUGO FERNANDO VALENCIA RIVERA, a través de su apoderado judicial, contra el auto No. 1010 del 29 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003025-2020-00259-01



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79adc0008e31861b2a36ca4a55e1d4340

1893a16c5073c671aa56595814a5147

Documento generado en 18/09/2020 02:43:36

p.m.